



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

Secretaría General
Favor para conocimiento del Concejo Municipal

Memorando Nro. CIG-004-2025
Machachi, 24 de febrero de 2025

PARA: Tnlgo. Wilson Rodríguez
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DE: Mvz. Juan Andrés de la Cueva
PRESIDENTE (S) DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO

ASUNTO: Entrega del Informe Nro. 001-CIG-2025

El presente tiene como finalidad remitir el Informe Nro. 001-CIG-2025 de la Comisión de Igualdad y Género, para poner en consideración del Concejo Municipal, la propuesta de Reconocimientos a las mujeres del cantón Mejía, por la conmemoración del "8 de marzo, Día Internacional de la mujer".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

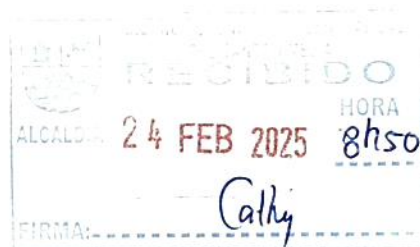

Mvz. Juan Andrés de la Cueva

PRESIDENTE (S) DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO



Adjunto:

- Informe Nro. 001-CIG-2025





INFORME Nro. 001-CIG-2025
Machachi, 24 de febrero de 2025

INFORME DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO

(Reconocimientos por conmemoración del 8 de marzo, Día internacional de la Mujer)

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La plenaria de la convención se realizó en 1910 en Copenhagen, Dinamarca, y se aprobó la proposición de Clara Zetkin de decretar el Día Internacional de la Mujer, el 8 de Marzo.
- 1.2. Mediante Memorando Nro.CIG-003-2025, de fecha 19 de febrero de 2025 con asunto convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Comisión de igualdad y Género, con el siguiente orden del día; Análisis, Planificación y Resolución para la entrega de reconocimientos, a las mujeres del Cantón Mejía, que con su esfuerzo han contribuido al desarrollo social, económico, educativo, cultural, político, etc., esto con motivo de la celebración y conmemoración del “8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer”.
- 1.3. La Comisión de Igualdad y Género **RESOLVIÓ** emitir un informe con el listado de las mujeres destacadas en sus respectivos ámbitos de cada parroquia, para el reconocimiento de su labor y trayectoria, en el marco de conmemorarse el Día internacional de la Mujer.

2. BASE LEGAL:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. I.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Art. II.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.





7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas.

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

Art. 69.- Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:

3. El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes.

Art. 70.- de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.”;

Art. 108.- Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias.

Art. 156.- Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

Art. 324.- El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

SALA DE CONCEJALES

Art. 331.- El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.

Art. 334.- El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le Corresponder.

2. Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción.

Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

2.2. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejales. - Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,

2.3. ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DE LAS COMISIONES

Art. 49.- El Concejo hasta la segunda sesión ordinaria, después de haberse constituido, designará de entre sus miembros a las comisiones permanentes, las cuales estarán integradas por tres concejales o concejales, respetando la paridad de género, las cuales durarán en funciones dos años, concluido el período se realizará una nueva elección.





c) *Comisión de Igualdad y Género.* - La comisión permanente de igualdad y género se encargará de:

- i. La aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad;
- ii. Fiscalizar que la administración municipal cumpla con ese objetivo a través del “Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Mejía” (COPRODEM), en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.

3. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

- 3.1. El Día Internacional de la Mujer, empezó a conmemorarse por la ONU en 1975 y dos años más tarde fue proclamado por su Asamblea, encuentra sus orígenes en las manifestaciones de las mujeres que, especialmente en Europa, reclamaban a comienzos del siglo XX el derecho al voto, mejores condiciones de trabajo y la igualdad entre los sexos:
- 3.2. Este Día internacional se conmemora alrededor del mundo para hacer conciencia sobre la importancia de empoderar a las mujeres en todos los entornos, proteger sus derechos y garantizar que éstas puedan alcanzar todo su potencial; de igual forma sirve para visibilizar la desigualdad y discriminación que aún viven las mujeres en todo el mundo, así como hacer efectivos sus derechos.
- 3.3. En sesión Extraordinaria de LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO, realizada el día viernes 21 de febrero de 2025, a las 10h00 am, en la Sala de concejales, convocada con Memorando Nro.CIG-003-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, se desarrolló con la asistencia de los señores concejales: Mvz. Juan Andrés de la Cueva Madera, presidente de la Comisión de Igualdad y Género y el Tlgo. Jorge Carpio, Vocal de la Comisión de Igualdad y Género. No se constató la asistencia del Msc. Wilson Castillo vicepresidente de la Comisión de Igualdad y Género a la sesión Extraordinaria.
- 3.4. Mediante Memorando Nro.CIG-003-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, se convoca a los concejales a la sesión extraordinaria a desarrollarse el día viernes 21 de febrero de 2025, a las 10h00 am, en la Sala de concejales; constatando la presencia de la Ing. Mayra Pillajo, Vicealcaldesa y la Sra. María Carua, concejal, se justifica la inasistencia de la Arq. Mayra Tasipanta, concejal mediante Memorando.Nro. GADMCM-SALCONC-2025-0017-M, de fecha 21 de febrero de 2025.
- 3.5. Análisis, Planificación y Resolución para la entrega de reconocimientos, a las mujeres del Cantón Mejía, que con su esfuerzo han contribuido al desarrollo social, económico, educativo, cultural, político, etc., esto con motivo de la celebración y conmemoración del “8 de marzo, Día Internacional de la Mujer”



3.6. Los integrantes de la Comisión y los asistentes, observaron lo siguiente:

- La fecha 8 de marzo, se conmemora el día internacional de la mujer por su participación en la sociedad y desarrollo integral como persona.
- La Comisión de igualdad y género, presentará en la sesión de concejo un informe, con el fin de realizar un reconocimiento y resaltar a las mujeres que se han destacado de manera social, económico, deportivo, político, cultural, etc., en nuestro Cantón.
- Se mocionó a mujeres que han sido relevantes en cada ámbito de su gestión en la sociedad de cada parroquia del Cantón Mejía, con el fin de que se realice un reconocimiento a ocho mujeres destacadas, siete rurales y una urbana.
- La Dirección de participación ciudadana y cultura, notificará el día y hora a las mujeres acreedoras a este reconocimiento, misma que se hará en el seno del concejo municipal por su trabajo y trayectoria en sus parroquias.
- Solicitar a la Dirección de comunicación social elaborar los reconocimientos.
- La Dirección de comunicación social realizará un video del perfil de cada mujer destacada donde se haga conocer su trayectoria y aporte a cada una de sus parroquias.

4. CONCLUSIÓN:

4.1. De acuerdo a los antecedentes, análisis y razonamiento **LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO, RESOLVIÓ** emitir un informe con el listado de las mujeres destacadas en sus respectivos ámbitos de cada parroquia para el reconocimiento de su labor y trayectoria, en el marco de conmemorarse el Día internacional de la Mujer.

4.2. Listado de las mujeres que serán reconocidas mediante informe presentada al concejo.

<i>Parroquias del Cantón Mejía</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Ámbito</i>
Parroquia de Machachi	Sra. Martha Sambache Andrango	Dirigencial
Parroquia de Cutuglagua	Sra. Mirian del Carmen Tómallo	Emprendimiento
Parroquia de Tambillo	Sra. Teresa Lasluisa	Dirigencial
Parroquia de Alóag	Lic. Liliana Arias	Educativo
Parroquia de Aloasi	Lic. Piedad Guamán	Educativo
Parroquia de Uyumbicho	Sra. Teresa Morejón	Dirigencial
Parroquia Manuel Cornejo Astorga	Sra. Sonia Carreño	Emprendimiento
Parroquia de Chaupi	Srta. Jessica Aucanchacha	Deportivo





5. RECOMENDACIONES:

Por los antecedentes, base legal, análisis y razonamiento, conclusión, expuestas la Comisión de Igualdad y Género, sugiere lo siguiente:

- 5.1. Presentar al Sr. Alcalde el informe, emitido por la Comisión de Igualdad y Género, para el reconocimiento por la conmemoración del día internacional de “la mujer 8 de marzo”, a las mujeres del Cantón Mejía.
- 5.2. Solicitar al señor Alcalde ponga en consideración del Concejo Municipal, el informe emitido por la Comisión de Igualdad y Género, para su análisis y resolución.

Atentamente,
COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO


Myz. Juan Andrés de la Cueva Madera
PRESIDENTE


Tlgo. Jorge Carpio
VOCAL

